



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 0114-2021/MDV-CDV

Ventanilla, 21 de octubre de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 21 de octubre de 2021, el Oficio N° 409-2021-GRC/GRI con documento codificado N° 33658-2021 de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, el Oficio N° 151-2021/MDV-SG y el Memorando N° 272-2021/MDV-SG de la Secretaría General, los Memorandos N° 01330 y N° 01410-2021/MDV-GDUI de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Informe N° 561-2021/MDV-GDUI-JEEP de la Jefatura del Equipo de Estudios y Proyectos, los Informes N° 1457 y N° 1519-2021/MDV-GDUI-SGOP de la Subgerencia de Obras Públicas, el Memorandum N° 272-2021/MDV-GAJ e Informe Legal N° 510-2021-MDV/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 2558-2021/MDV-GM de la Gerencia Municipal, respecto a la aprobación y autorización al señor Alcalde para suscribir el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para el desarrollo de la fase de ejecución, la cual comprende la elaboración del expediente técnico y la ejecución física del proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana a través de pistas y veredas en la Asociación de Vivienda Casa Taller Santa Margarita del distrito de Ventanilla, con CUI N° 2510318", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenio de cooperación nacional e internacional; lo que guarda coherencia con el artículo VII del Título Preliminar de la Ley antes citada, respecto a la relaciones entre los Gobiernos Nacional, Regional y Local que señala en su segundo párrafo que las relaciones entre los tres niveles de gobiernos deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiaridad, en atención a la finalidad que tiene el Gobierno Local de promover el desarrollo local permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, en ese sentido, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, *la administración municipal se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, I.U.O. de la Ley N° 27444;*

Que, cabe señalar que el numeral 49.2 del artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, *establece la posibilidad de suscribir en forma distinta Convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes con arreglo a Ley;*

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, T.U.O. de la Ley N° 27444, establece que *las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 0114-2021/MDV-CDV

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del mismo cuerpo normativo, señala que respecto a los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el artículo 89° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, T.U.O. de la Ley N° 27444, establece respecto a la ejecución de la colaboración entre autoridades, lo siguiente:

"89.1. La procedencia de la colaboración solicitada es regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada.
89.2. La autoridad solicitante de la colaboración responde exclusivamente por la legalidad de lo solicitado y por el empleo de sus resultados. La autoridad solicitada responde de la ejecución de la colaboración efectuada".



Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual tiene por objetivo orientar correctamente el uso de los recursos del estado que se encuentran destinados a la inversión para brindar servicios y dotar de la infraestructura necesaria a nuestro País;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 064-2020/MDV-CDV de fecha 30 de julio de 2020, el Concejo Municipal aprobó la celebración del Convenio N° 001-2020-GRC, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el mismo que tiene como objeto coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales, técnicos y financieros, orientados a desarrollar proyectos, actividades y programas que benefician a la población chalaca. Asimismo, estipula en la cláusula décima que la vigencia del referido Convenio será a partir del día de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2022;



Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 089-2021/MDV-CDV de fecha 23 de agosto de 2021, se aprobó y autorizó al señor Alcalde a suscribir el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Gobierno Regional del Callao, para el desarrollo de la fase de ejecución, el cual comprende la elaboración del expediente técnico y la ejecución física, del proyecto "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana a través de pistas y veredas en la Asociación de Vivienda Casa Taller Santa Margarita del Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao", con CUI 2510318;



Que, con Oficio N° 151-2021/MDV-SG de fecha 26 de agosto de 2021, la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Ventanilla remite al Gobierno Regional del Callao el Acuerdo de Concejo N° 089-2021/MDV-CDV conjuntamente con el Convenio, debidamente suscrito a efectos de que proceda de acuerdo a sus atribuciones;

Que, por medio del Oficio N° 409-2021-GRC/GRI de fecha 14 de setiembre de 2021, con documento codificado N° 33658-2021 la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, señala a la Municipalidad Distrital de Ventanilla, que el documento remitido estaba suscrito por el ex Gerente General (e) Econ. Rodolfo Raúl Castro Retes, el mismo que ya no se encuentra con facultades conferidas; toda vez que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 191, se designó al General EP (r) José Remigio Sosa Dulanto-Badiola, en el cargo de Gerente General Regional; motivo por el cual, remite dos juegos del proyecto del Convenio Específico actualizado para el trámite correspondiente;

Que, a través del Memorando N° 272-2021/MDV-SG de fecha 16 de setiembre de 2021, la Secretaría General remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura el expediente administrativo a fin de que proceda a evaluar y ratifique la suscripción del mismo para continuar con el trámite correspondiente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 0114-2021/MDV-CDV

Que, mediante Memorando N° 01330-2021/MDV-GDUI de fecha 01 de octubre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura señala a la Gerencia de Asesoría Jurídica que el proyecto de Convenio remitido por el Gobierno Regional del Callao contiene modificatorias en sus cláusulas, en contraste con el Convenio aprobado por la Municipalidad Distrital mediante Acuerdo de Concejo N° 089-2021/MDV-CDV; sin embargo, las modificaciones guardan consonancia con el objeto del Convenio, debido a que se conviene en delegar funciones al Gobierno Regional del Callao, para la ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana a través de pistas y veredas en la Asociación de Vivienda Casa Taller Santa Margarita del distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao", con CUI N° 2510318. Asimismo, remite el pronunciamiento técnico formulado por las unidades orgánicas a su cargo, los cuales son:



- Informe N° 561-2021/MDV-GDUI-JEEP de la Jefatura del Equipo de Estudios y Proyectos, el cual señala que, de la revisión del Banco de Inversiones, el estado actual del CUI N° 2510318, ha sido declarado viable con fecha 16/02/2021, por un monto total de S/ 3,400,299.23 (Tres millones cuatrocientos mil doscientos noventa y nueve con 23/100 soles), adjuntando el siguiente cuadro:

Table with 4 columns: SITUACIÓN, VIABLE, FECHA DE VIABILIDAD/APROBACIÓN, LA INVERSIÓN CORRESPONDE A UN DECRETO DE EMERGENCIA, COSTO DE INVERSIÓN VIABLE / APROBADO (S/), CADENA FUNCIONAL, BENEFICIARIOS (HABITANTES). Includes a location icon.



- El proyecto de Inversión considera un costo por elaboración de Expediente Técnico por un total de S/ 170,376.66 (Ciento Setenta Mil Trescientos Setenta y Seis con 66/100 soles) a ser ejecutados en un plazo de 60 días calendarios.
La Unidad Ejecutora de Inversiones - UEI es el Gobierno Regional del Callao a través de la Gerencia Regional de Infraestructura.
Este Proyecto de Inversión se encuentra programado en la Cartera de Inversiones del PMI del Gobierno Regional del Callao.
De la revisión del objeto del Convenio, se informa que este busca que la población de la Asociación de Vivienda Casa Taller Santa Margarita acceda a un adecuado servicio de movilidad urbana a través de pistas y veredas.
Dentro de las Obligaciones de las Partes, el Gobierno Regional del Callao, financiará y será el encargado de llevar a cabo la Fase de Ejecución del mencionado proyecto de Inversión para lo cual designará un coordinador de la Gerencia Regional de Infraestructura; por su parte la Municipalidad Distrital de Ventanilla, no podrá formular y/o aprobar inversiones con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes así como designar un coordinador de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura.
Es de indicar que, el proyecto de convenio remitido por el Gobierno Regional del Callao, mediante Oficio N° 409-2021-GRC/GRI de fecha 14 de setiembre de 2021, tiene modificatorias en sus cláusulas, respecto del Convenio aprobado por esta entidad mediante Acuerdo de Concejo N° 089-2021/MDV-CDV; sin embargo, tales modificatorias, guardan consonancia con el objeto del Convenio,
En tal sentido, se informa que se cuenta con las condiciones adecuadas para la suscripción del Convenio Específico, cabe mencionar que el mismo no implica una afectación presupuestal para la Municipalidad Distrital de Ventanilla.



- Informe N° 1457-2021/MDV-GDUI-SGOP de la Subgerencia de Obras Públicas, el cual concluye que el proyecto de inversión con CUI N° 2510318 se encuentra apto para el desarrollo de su fase de ejecución (elaboración del Expediente Técnico y la ejecución física de la inversión); ya



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 0114-2021/MDV-CDV

que, se encuentra incluido en el PMI del Gobierno Regional del Callao. De esta forma, brinda opinión favorable para la suscripción del Convenio Especifico, toda vez que dentro de sus términos no se verifica implicancia presupuestal para la Municipalidad Distrital de Ventanilla. Asimismo, la ejecución de proyecto de inversión resulta de gran impacto para el cierre de brechas de infraestructura en el distrito, así como el beneficio a la población.

Que, con Memorándum N° 272-2021/MDV-GAJ de fecha 07 de octubre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, que en el marco de sus competencias adscritas a través de sus unidades orgánicas dependientes, tales como la Subgerencia de Obras Públicas, requiere que unifique mediante informe técnico el debido sustento del Convenio actualizado;

Que, mediante Memorando N° 01410-2021/MDV-GDUI de fecha 18 de octubre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 1519-2021/MDV-GDUI-SGOP emitido por la Subgerencia de Obras Públicas, el cual detalla las obligaciones estipuladas en el Convenio Especifico y señala que la Municipalidad Distrital de Ventanilla, a través de la Subgerencia de Obras Públicas cuenta con las competencias necesarias para cumplir con las obligaciones; de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, a través del Informe Legal N° 510-2021-MDV/GAJ de fecha 18 de octubre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite la opinión legal a la Gerencia Municipal, el cual señala que resulta legalmente poner a consideración del Honorable Concejo Municipal, la actualización del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Gobierno Regional del Callao, para la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución Física de las Inversiones de Pistas y veredas en: Asociación de Vivienda Taller Santa Margarita del Distrito de Ventanilla – Provincia Constitucional del Callao” con CUI N° 2510318; el mismo que se encuentra dotado de la viabilidad por las unidades técnicas de la Corporación Edil, como es la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura a través de la Jefatura del Equipo de Estudios y Proyectos mediante el Informe N° 561-2021/MDV-GDUI-JEEP y el Informe N° 1457 y 1519-2021/MDV-GDUI-SGOP emitido por Subgerencia de Obras Públicas, a fin de salvaguardar la autorización para la suscripción del mismo al señor Alcalde, en atención al inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades que fue aprobada mediante el Acuerdo de Concejo N° 089-2021/MDV-CDV. Asimismo, se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 089-2021/MDV-CDV en atención al inciso 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisando que, se deberá facultar al señor Alcalde del Distrito de Ventanilla para la suscripción del Convenio actualizado materia de autos;

Que, mediante Memorándum N° 2558-2021/MDV-GM de fecha 19 de octubre de 2021, la Gerencia Municipal traslada a la Secretaría General los autos administrativos que se relacionan con la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Gobierno Regional del Callao, relacionado al proyecto de inversión “Mejoramiento del servicio de movilidad urbana a través de pistas y veredas en la Asociación de Vivienda Casa Taller Santa Margarita del distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao”, con CUI N° 2510318; a efectos que sea suscrito por la Entidad; por lo que, requiere que se eleve al magno Concejo Municipal para su tramitación correspondiente;

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 29° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2014/MDV, y en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 010-2021/MDV, corresponde a la Secretaría General redactar y suscribir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, conjuntamente con el Alcalde;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 0114-2021/MDV-CDV

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, con la dispensa del Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales, así como del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 089-2021/MDV-CDV.

ARTÍCULO 2.- APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Gobierno Regional del Callao, para el desarrollo de la fase de ejecución, la cual comprende la elaboración del expediente técnico y la ejecución física del siguiente proyecto de inversión:

- "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana a través de pistas y veredas en la Asociación de Vivienda Casa Taller Santa Margarita del distrito de Ventanilla, con CUI N° 2510318".

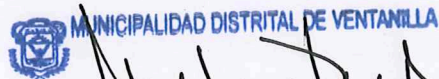
ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR al señor Alcalde Abogado Pedro Carmelo Spadaro Philipps con DNI N° 15362822 a suscribir el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Gobierno Regional del Callao, para el desarrollo de la fase de ejecución, la cual comprende la elaboración del expediente técnico y la ejecución física del siguiente proyecto de inversión:

- "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana a través de pistas y veredas en la Asociación de Vivienda Casa Taller Santa Margarita del distrito de Ventanilla, con CUI N° 2510318".

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Obras Públicas, Jefatura del Equipo de Estudios y Proyectos y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley; así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, Subgerencia de Obras Públicas, Jefatura del Equipo de Estudios y Proyectos y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. **Guiliana Beatriz Leon Moran**
Secretaria General

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

CONVENIO Nº 18 -2021-GRC


Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. Nº 20505703554, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett Nº 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional (e) **GENERAL EP (r) JOSÉ REMIGIO SOSA DULANTO-BADIOLA**, identificado con **DNI Nº 04434532**; encargado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 191 de fecha 02 de agosto de 2021; y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional Nº 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, a quien en adelante se le denominará **“LA REGIÓN”**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, con RUC Nº 20131369809, con domicilio legal en la calle Av. La Playa Nº 188 Frente Plaza Cívica– Distrito de Ventanilla – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde, **Abogado PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS**, identificado con **D.N.I. Nº 15362822**, designado mediante Resolución Nº3591-2018-JNE del 21 de diciembre de 2018, a quien en adelante se le denominará **“LA MUNICIPALIDAD”**; a quienes, en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL


El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.3. Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.4. Ley Nº 27783, Ley De Bases De La Descentralización.
- 1.5. Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.6. Decreto Legislativo Nº 1436, Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 1.7. Ordenanza Regional Nº 000001-2018, Que Aprueba El Nuevo Texto Único Ordenado – Tuo del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional del Callao.
- 1.8. Decreto Supremo Nº 242-2018-EF, Aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo. Nº 1252-2018, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.9. Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.10. Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.11. Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.





- 
- 1.12. Ordenanza Regional N° 002-2020, sobre Medidas de Prevención en la región Callao en el marco del Estado de emergencia decretado por el ejecutivo para evitar la propagación del COVID-19.
 - 1.13. Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021 Gobierno Regional del Callao – GGR, que aprueba la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR “Directiva para la elaboración y tramitación de Convenios”.
 - 1.14. Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021.
 - 1.15. Resolución Ejecutiva Regional N° 070, que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2024 del Gobierno Regional del Callao, de fecha 30 de marzo de 2021.


CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES.

- 
- 2.1 Que mediante Resolución Gerencial General Regional N°138-2020 Gobierno Regional del Callao – GGR. de fecha 02 de septiembre del 2020, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla- Convenio N°001-2020-GRC de fecha 27 de agosto del 2020, el cual tiene un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022.


En dicho convenio se estableció que la cooperación que se refiere

- 
- 2.2 En dicho convenio se estableció que la cooperación que se refiere el convenio Marco se efectuara mediante Convenios específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.



- 
- 2.3 Con fecha 03 de septiembre del 2018, se suscribió el Convenio Específico, que tenía como objeto formular el mencionado proyecto de inversión, el mismo que fue aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°105-2018-Gobierno Regional del Callao –GGR, teniendo como plazo de vigencia de un (1) año. Asimismo en mérito de haber concluido la vigencia del referido convenio, de 26 de noviembre de 2020, se suscribió el CONVENIO N°007-2020-GRC, con el objeto de la formulación y evaluación del PIP, con vigencia de un (1) año contados a partir de su suscripción.

- 
- 2.4 Mediante INFORME N° 078-2021-GRC/GRI-UF, la Econ. Edith Liliana Valladares Fernández, Responsable de la Unidad Formuladora de la GRI del Gobierno Regional del Callao, en virtud del adecuado proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión declara la viabilidad del referido PIP con CUI N° 2510318. En esa línea, La Gerencia Regional de Infraestructura Ing. Carlos Gerardo Arana Vivar, mediante OFICIO N° 73-2021-GRC/GRI de 17 de febrero de 2021 informó a la Municipalidad Distrital de Ventanilla la viabilidad del proyecto en cumplimiento de los compromisos asumidos mediante CONVENIO N°007-2020-GRC, para proseguir con la fase de ejecución del ciclo de inversiones, mediante la elaboración del expediente técnico y posterior ejecución de obra.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO



En concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y del artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, **LA MUNICIPALIDAD** conviene en autorizar y delegar funciones de su competencia



exclusiva a favor de LA REGIÓN para que ejecute las obras del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA CASA TALLER SANTA MARGARITA DEL DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”– CUI 2510318, que tiene como objeto que la población de la asociación acceda a un adecuado servicio de movilidad urbana a través de pistas y veredas.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PROYECTO DE INVERSION.

El Proyecto de inversión a los que se refiere la Cláusula tercera del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

<p>Nombre del proyecto de inversión pública:</p>	<p>“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA CASA TALLER SANTA MARGARITA DEL DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”– CUI 2510318, según registro en el Banco de Inversiones.</p>																												
<p>Costo de Inversión del proyecto de inversión. (Infraestructura, intangibles, expediente técnico, supervisión y liquidación)</p>	<p>Detalle según componente:</p> <table border="0"> <tr> <td>INFRAESTRUCTURA:</td> <td style="text-align: right;">S/ 2,954,425.29</td> </tr> <tr> <td>Construcción de calzada: Pavimento Flexible</td> <td style="text-align: right;">S/ 1,816,818.88</td> </tr> <tr> <td>Construcción de muro de contención: Intangible</td> <td style="text-align: right;">S/ 14,803.91</td> </tr> <tr> <td>Construcción de vereda y sardinel</td> <td style="text-align: right;">S/ 184,747.83</td> </tr> <tr> <td>Construcción de gradas y escaleras</td> <td style="text-align: right;">S/ 930,429.11</td> </tr> <tr> <td>EXPEDIENTE TÉCNICO</td> <td style="text-align: right;">S/ 7,625.56</td> </tr> <tr> <td>SUPERVISIÓN</td> <td style="text-align: right;">S/ 170,376.66</td> </tr> <tr> <td>LIQUIDACIÓN</td> <td style="text-align: right;">S/ 248,297.28</td> </tr> <tr> <td>COSTO DE INVERSIÓN TOTAL</td> <td style="text-align: right;">S/ 27,200.00</td> </tr> <tr> <td>S/ 3,400,299.93 (Tres millones, cuatrocientos mil doscientos noventa y nueve con 23/100 soles)</td> <td style="text-align: right;">S/ 3,400,299.23</td> </tr> </table> <p>METAS FÍSICAS.</p> <table border="0"> <tr> <td>Construcción de pista</td> <td style="text-align: right;">10,166.53 M2</td> </tr> <tr> <td>Construcción de muro de contención</td> <td style="text-align: right;">6.23 M3</td> </tr> <tr> <td>Construcción de vereda y sardinel</td> <td style="text-align: right;">4,952.40 M2</td> </tr> <tr> <td>Construcción de gradas y escaleras</td> <td style="text-align: right;">6.86 M3</td> </tr> </table>	INFRAESTRUCTURA:	S/ 2,954,425.29	Construcción de calzada: Pavimento Flexible	S/ 1,816,818.88	Construcción de muro de contención: Intangible	S/ 14,803.91	Construcción de vereda y sardinel	S/ 184,747.83	Construcción de gradas y escaleras	S/ 930,429.11	EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 7,625.56	SUPERVISIÓN	S/ 170,376.66	LIQUIDACIÓN	S/ 248,297.28	COSTO DE INVERSIÓN TOTAL	S/ 27,200.00	S/ 3,400,299.93 (Tres millones, cuatrocientos mil doscientos noventa y nueve con 23/100 soles)	S/ 3,400,299.23	Construcción de pista	10,166.53 M2	Construcción de muro de contención	6.23 M3	Construcción de vereda y sardinel	4,952.40 M2	Construcción de gradas y escaleras	6.86 M3
INFRAESTRUCTURA:	S/ 2,954,425.29																												
Construcción de calzada: Pavimento Flexible	S/ 1,816,818.88																												
Construcción de muro de contención: Intangible	S/ 14,803.91																												
Construcción de vereda y sardinel	S/ 184,747.83																												
Construcción de gradas y escaleras	S/ 930,429.11																												
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 7,625.56																												
SUPERVISIÓN	S/ 170,376.66																												
LIQUIDACIÓN	S/ 248,297.28																												
COSTO DE INVERSIÓN TOTAL	S/ 27,200.00																												
S/ 3,400,299.93 (Tres millones, cuatrocientos mil doscientos noventa y nueve con 23/100 soles)	S/ 3,400,299.23																												
Construcción de pista	10,166.53 M2																												
Construcción de muro de contención	6.23 M3																												
Construcción de vereda y sardinel	4,952.40 M2																												
Construcción de gradas y escaleras	6.86 M3																												
<p>Parámetros de la declaración de viabilidad:</p>	<p>Mediante INFORME N°078-2021-GRC/GRI-UF, La Unidad Formuladora de la GRI, declara la viabilidad del referido PIP con CUI N° 2510318, registrado en el Banco de Inversiones con fecha 25/01/2021 y con situación viable según FORMATO N°07 A</p>																												
<p>Valor de Obra y/o Equipamiento</p>	<p>Valor Referencial: S/ 2,954,425.29 (Dos millones novecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veinticinco con 29/100 soles)</p>																												
<p>Cronograma de inversión según componentes</p>	<p>Plazo de ejecución de obra: 120 días calendario.</p>																												



CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones de "LA REGIÓN":

- a) Aceptar constituirse como Unidad Ejecutora de Inversiones del proyecto de inversión señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.
- b) Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro de los Proyectos de Inversión Pública en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- c) **LA REGION**, se compromete a Intervenir en la Fase de Ejecución del proyecto de inversión señalado en la cláusula cuarta del presente convenio hasta el cierre del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y demás las normas y procedimientos técnicos vigentes que corresponda.
- d) **LA REGION**, se compromete a hacer cumplir los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes respecto al COVID-19.
- e) **LA REGION**, se compromete a contratar una supervisión o inspección durante el proceso de la fase de ejecución del proyecto, para cautelar la correcta elaboración del Expediente técnico y ejecución de obra.
- f) Designar un coordinador, por parte de "LA REGIÓN", el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por "LA MUNICIPALIDAD" para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Especifico.
- g) Una vez culminada la ejecución de la obra y dentro de los (30) días hábiles posteriores a su respectiva liquidación, transferir la obra conforme a ley.
- h) Que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional, según lo amerite.
- i) Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio en lo que corresponde.

Son obligaciones de "LA MUNICIPALIDAD":

- a) Gestionar ante la OPMI de la Municipalidad, la inclusión como Unidad ejecutora de Inversiones (UEI) a **LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, quien se encargara de la ejecución del Proyecto de Inversión de la Cláusula cuarta del presente Convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 30° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación y Gestión de Inversiones, Directiva N°001-2019-EF/63.01, aprobada por R.D N°001-2019-EF/63.01.
- b) Designar un coordinador, por parte de "LA MUNICIPALIDAD", el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por "LA REGIÓN", para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Especifico.
- c) Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponde.

- d) "LA MUNICIPALIDAD" no podrá formular proyectos de inversión y/o IOARR y/o aprobar inversiones con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes del proyecto de inversión o IOARR autorizado a "LA REGIÓN" en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, salvo que "LA REGIÓN" hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar la citada inversión.
- e) "LA MUNICIPALIDAD" se encarga de la fase de funcionamiento correspondiente a la IOARR señalada en la Cláusula Cuarta del presente Convenio
- f) "LA MUNICIPALIDAD" designará a un especialista que conformará el Comité de Recepción de la obra conjuntamente con los miembros designados por "LA REGIÓN", por el cual permitirá detectar -de ser el caso - Observaciones por parte de "LA MUNICIPALIDAD" las cuales serán levantadas por el contratista ejecutor de obra, facilitando el acto de revisión y transferencia física y contable de la obra.
- g) "LA MUNICIPALIDAD", en el acto final de RECEPCIÓN DE OBRA suscribirá conjuntamente con el coordinador de "LA REGIÓN" un acta aparte de transferencia física, quedando la obra a partir de dicho acto a cargo de "LA MUNICIPALIDAD" para el mantenimiento pertinente; realizándose posteriormente la transferencia contable.
- h) "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a suscribir el Acta de Transferencia Contable remitida por "LA REGIÓN" en un plazo no mayor a 30 días hábiles de recepcionada la documentación; pasado dicho plazo aceptará de oficio considera como transferida contablemente la obra.
- i) "LA MUNICIPALIDAD" exonerará a "LA REGIÓN" de impuestos y/o tasas arancelarias por autorizaciones o licencias que correspondan a la ejecución de la IOARR.

CLÁUSULA SEXTA.- DEL ÁREA USUARIA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación y supervisión del presente Convenio estarán a cargo de:

Por parte del **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, se designa a un coordinador(a) de la Oficina de Construcción y Vialidad de la **Gerencia Regional De Infraestructura**, quien realizara las acciones necesarias de **coordinación y supervisión** durante las distintas etapas del proceso de suscripción del Convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo u objetivos del proyecto de Convenio.

Por parte de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, se designa a un coordinador(a) de la **Gerencia De Desarrollo Urbano**, quien realizará las acciones necesarias de **coordinación y supervisión** durante las distintas etapas del proceso de suscripción del Convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo u objetivos del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO





GOBIERNO REGIONAL CALLAO

013



MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

En el periodo de vigencia del Convenio la Oficina de Cooperación Técnica Internacional será la encargada de realizar el seguimiento de la ejecución, logros, metas e impacto alcanzados por los Convenios suscritos, pudiendo requerirse al área usuaria responsable la información necesaria para llevar adelante esta función.

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración de **dos (2) años**, podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de treinta (30) días, siempre que medie asentimiento de la otra.

CLÁUSULA NOVENA.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PUBLICIDAD.

La publicidad referente al presente Convenio Específico estará a cargo de **“LA REGIÓN”**, la cual incluirá necesariamente a **“LA MUNICIPALIDAD”**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MONTO DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, **“LA REGIÓN”** se compromete a que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a su respectivo presupuesto, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

En ese sentido, la **REGIÓN** asume el total de la Inversión por la ejecución del proyecto materia del asunto, el cual asciende a la suma de S/ 170, 376.66 soles para la elaboración del expediente técnico en el presente año fiscal; asimismo la ejecución de las demás obligaciones estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria y financiera, en el marco del numeral 34.5 de las Normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por Decreto Legislativo N°1440, debiendo ser objeto en cada caso de la correspondiente opinión por parte de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RELACION LABORAL

LAS PARTES celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio Específico, se relacionará exclusivamente con aquella parte



que lo contrato, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas, debiendo enmarcarse en los alcances del artículo 1315° del Código Civil.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a que cualquier información, documentación, material, entre otros, que cada una de ellas optase por aportar, divulgar y/o revelar bajo las estipulaciones del presente Convenio, serán de exclusividad de cada una de **LAS PARTES**, salvo pacto en contrario. Comprometiéndose a utilizar la información que se proporcionen, de acuerdo a los alcances de la Ley N° 29733 Ley de protección de datos personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072 2003-PCM, modificados mediante el Decreto Legislativo N° 1353-2017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DEL PROGRESO

LA REGION y **LA MUNICIPALIDAD** elaboraran un informe final, al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES O ADENDAS

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente Convenio, deberá procederse a liquidación técnica administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del Convenio, retomando el ejercicio de las competencias la entidad, municipio, entre otros, que hubiesen delegado para concretar el objeto del presente Convenio.

Al respecto, "**LA REGIÓN**" procederá con la liquidación técnica y financiera del proyecto, debiendo ser aprobada mediante el acto resolutorio correspondiente y registrar el cierre del proyecto en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de Cierre de Inversión.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por **LAS PARTES** de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:

- a) Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de **LAS PARTES** de dar por concluido el Convenio. En este caso, los efectos del Convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.



- b) Cuando la resolución sea unilateral, bastara que cualquiera de **LAS PARTES** curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad o el cumplimiento de los compromisos debidamente comprobado.
- d) Cuando una de **LAS PARTES** incumpliera con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectara la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, derivados del presente Convenio, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004 2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados, luego de lo cual la Libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES, acuerdan expresamente que, ante cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre ellas, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima en la celebración del presente Convenio.

Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez por un periodo similar, de no solucionarse la discrepancia o controversia, se podrá proceder conforme a lo señalado en la cláusula décima séptima.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación para ser considerado como deberá ser notificada previamente y por carta notarial a la otra parte.

En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones o avisos cursados a la anterior, surtirán plenos efectos.



CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE DEBIDO CUMPLIMIENTO

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los.....09. NOV. 2021.....



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Grat EP (r) José Remigio Sosa Dulanto-Badiola
Gerente General Regional (e)

General EP (r) JOSÉ REMIGIO SOSA DULANTO-BADIOLA
Gerente General Regional (e)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Signature of Pedro Carmelo Spadaro Philipps

PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA



